



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

Resolución Administrativa

N° 011 -2018-GRA/GG-GRDS-DRSA-DESC

Ayacucho, 21 de marzo 2018

VISTO:

El Informe N° 008-2018-GRA-AYAC/GG-GRDS-DIRESA-DESC/DSA-AYACUCHO y la solicitud con expediente N° 529649 sobre renovación de la Autorización Sanitaria de la "Piscina Sauna D' Fabri" a cargo de la Sra. Karina Anika ARONE QUISPE ubicado en la prolongación María Parado de Bellido N° 1191 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho es un Órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud en cumplimiento de la política nacional y regional mediante sus órganos de línea, establecida mediante la Resolución Ministerial 405-2005/MINSA.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-2010-GRA/CR aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y en su artículo 21° establece que la Dirección Ejecutiva de Salud Colectiva es un órgano de línea encargada de proponer, implementar y hacer cumplir las políticas y normas nacionales y regionales de promoción de la salud y salud ambiental con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la región;

Que, mediante expediente N° 529649 – 2018, la Sra. Karina Anika ARONE QUISPE, solicita la renovación de la Autorización Sanitaria de la "Piscina Sauna D' Fabri", adjuntando a la solicitud los requisitos establecidos en el procedimiento número 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DIRESA Ayacucho, aprobado con Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR;

Que, mediante Informe N° 008-2018-GRA-AYAC/GG-GRDS-DIRESA-DESC/DSA-AYACUCHO, el responsable de vigilancia sanitaria, señala que la Piscina "Piscina Sauna D' Fabri", a cargo de la Sra. Karina Anika ARONE QUISPE, ubicado en la prolongación María Parado de Bellido N° 1191 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, cumple con los requisitos establecidos por tanto, recomienda otorgar la renovación de la Autorización Sanitaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley General de Salud – Ley 26842, Ley marco de Licencias de Funcionamiento- Ley 28976 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 580- 2016-GRA/GR,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la renovación de la **AUTORIZACIÓN SANITARIA** de la piscina "Piscina Sauna D' Fabri" a cargo de la Sra. Karina Anika ARONE QUISPE ubicado en ubicado en la prolongación María Parado de Bellido N° 1191 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, por cumplir con los requisitos exigidos conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La propietaria es responsable del uso, operación, mantenimiento y control de la infraestructura de la piscina materia de la presente Resolución, asimismo del correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios que brinden al público usuario, atendiendo sus quejas y demandas.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución tiene vigencia de **01 año a partir de la expedición del presente acto resolutivo**, asimismo queda automáticamente sin efecto por las siguientes causas: por cambio de dirección, razón social o propietario; por variación en el cambio de actividad; así como las condiciones sanitarias inadecuadas en la vigilancia posterior.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la propietaria, deberá presentar en forma semestral a la Dirección de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, lo siguiente:

- Reportes de limpieza y desinfección de la piscina con frecuencia mensual.
- Registro de mediciones de los niveles de cloro libre, pH y turbidez con frecuencia semanal.
- Reportes de operación, mantenimiento por el responsable capacitado, con una frecuencia mensual.
- Reportes de resultados de análisis microbiológico del agua de piscina con frecuencia semestral.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, vigilará el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD COLECTIVA

Lic. Rony Saúl Gómez Cuadros
DIRECTOR EJECUTIVO